

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa	N°	33	Ejercicio: 2017
Clase y modalidad: Sin modalidad			
Expediente DGN Nº 813/2017			
Rubro comercial: Mantenimiento,	reparación y	limpieza	
Costo del pliego: SIN COSTO			

### PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2° Piso, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47.	Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

### **ACTO DE APERTURA**

Lugar/Direcciór	Día y Hora
	09 de agosto de 2017 a las 11.00 hs.
DEPARTAMENTO DE CO CONTRATACIONI San José 331/333 2° Piso Tel/Fax: 4124-0656/44/4	propuesta, con la debida anticipación a c.A.B.A.

### CLÁUSULAS PARTICULARES

### 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de una empresa que realice la limpieza en altura de todos los vidrios de los edificios sitos en las calles Viamonte N° 1685 y San José N.º 374/80 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratación consta de dos (2) renglones conforme surge de la Planilla de Cotización - Anexo II.

### 2. <u>RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES</u>

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:





http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones/licitacion-privada

El Pliego de Bases y Condiciones <u>deberá retirarse personalmente</u>, **bajo apercibimiento de ser desestimada la oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

### 3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd:gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas y aclaraciones al Pliego, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

### 4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

### LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, como así también la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

### **IMPORTANTE**:



LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

### 5.CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **6.MIPYME Y COMPRE NACIONAL**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Preadjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

### 7. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del ítem o renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos, por adjudicación total.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las REGLAS del ARTE.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

### 8.PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (SESENTA) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

### 9.GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).



### 10.CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará por renglón, a la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

### 11. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El período de vigencia de la presente contratación será por el plazo de DOCE (12) meses, con un plazo de opción a prórroga por otros doce (12) meses a favor de la Defensoría General de la Nación.

### 12. PROGRAMA TENTATIVO DE SERVICIO

Los oferentes deberán presentar en su propuesta un programa tentativo de los servicios a prestarse, productos, etc.

Los oferentes deberán acompañar junto con la oferta el listado de los productos a ser utilizados en el servicio a prestar, indicándose: nombre del o los productos a utilizar en la limpieza.

### 13. PLAZO DE COMIENZO DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aceptación de la Orden de Compra.

Durante los recesos judiciales, no se computaran los plazos establecidos para la prestación de los renglones adjudicados.

### 14. <u>VISITA OBLIGATORIA A LOS LUGARES DE TRABAJO</u>

Se deberá presupuestar luego de la visita a los edificios donde se brindara el servicio, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también todo cuanto pueda influir en el precio de la oferta. Dicha visita, deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura a los teléfonos 4893-1174/8886 en el horario de 08.30 a 14.30 hs., e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar

Dicho Departamento otorgará el certificado correspondiente, que luego deberá adjuntarse junto con la oferta.

### 15.LISTADO DE ANTECEDENTES COMPROBABLES

Las empresas oferentes deberán presentar un listado de antecedentes de trabajos similares realizados en los últimos dos (2) años como prueba de idoneidad y capacidad técnica.

El adjudicatario deberá contar con el personal técnico, calificado y capacitado para realizar tareas de limpieza de vidrios en altura en los edificios, garantizando que sus operarios conozcan todas las precauciones que se deben adoptar en la tarea que van a realizar.

### 16. NÓMINA DEL PERSONAL Y SEGUROS

El adjudicatario deberá, con carácter previo al inicio de los trabajos solicitados, presentar con carácter de declaración jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número) y domicilios.

16.1) <u>Seguros obligatorios conforme a la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de Vida Obligatorio:</u>

El contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo de su elección, en cumplimiento con las



disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo  $N^{\circ}$  24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura.

Deberá presentar, además, las pólizas correspondientes al seguro de vida obligatorio conforme a lo normado por Decreto Nº 1567/74 y normas modificatorias y reglamentarias.

La satisfacción de los recaudos exigidos al contratista en materia de seguros, es condición indispensable para que se dé curso al inicio del contrato.

### 16.2) Seguros de Responsabilidad Civil

El adjudicatario tendrá un seguro de responsabilidad frente a terceros actualizado y que cubra toda pérdida y reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/ o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del adjudicatario y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado; causados a cualquier persona incluyendo muerte, y los causados a bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de actuaciones judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá a la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.).

### 16.3) Requisitos de los seguros contratados

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración del contrato, debiéndose contratar las mismas en compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General, antes de la iniciación de los servicios, debidamente endosadas, reservándose aquella el derecho a su verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

### 17. DÍAS Y HORARIO DE LOS TRABAJOS

Dado que las instalaciones se realizaran con el edificio en funcionamiento el contratista deberá prever no perturbar el normal desarrollo de las actividades.

Los trabajos se realizarán de <u>lunes a viernes</u> en el horario de <u>8.00 a 13.00</u> hs., previa coordinación con el Departamento de Arquitectura a los tel.:011 4893-1174/8886 – E-Mail: <u>arquitectura@mpd.gov.ar</u>

### 18.PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la prestación del servicio.

### 19. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. Nº 2853/AFIP/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece



la Resolución Gral. Nº 1814/AFIP/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. Nº 2853/AFIP/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

### contabilidad@mpd.gov.ar

<u>Plazo de pago</u>: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual se computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el <u>lugar de presentación de las facturas (manuales)</u>: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A**. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas: se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura

<u>I.V.A.:</u> esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO", siendo de aplicación la Resolución Gral. Nº 1415/AFIP/03.

<u>Agente de retención:</u> esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. En el momento de presentar las facturas, el adjudicatario deberá manifestar su situación individual respecto de la Resolución Gral. Nº 18/AFIP/97, modificatorias y complementarios.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

### 20. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALO Subsection Administrativ Defensora General de la Mar



### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratación de un servicio mensual por doce (12) meses para realizar la limpieza de todos los vidrios en altura (frente).

- El edificio de la calle Viamonte N° 1685 se compone de 12 pisos y el de San José N.º 374/80 de 3 pisos.
- Para los trabajos en altura se emplearán elevadores hidráulicos o sistema de izaje para sogas con cabos de vida tomadas desde la azotea a los anclajes fijos allí instalados o silletas tomadas desde la azotea a puntos fijos estructurales. Deberán efectuarse con personal especializado exclusivamente, para trabajos en altura, contando con herramientas y/o equipos adecuados para tal fin.
- Los trabajadores utilizan "todos" los elementos de protección personal (según las reglamentaciones vigentes). No se permitirán subcontratistas para la realización de los trabajos, sino que el personal deberá ser propio de la empresa y especialista en la tarea a realizar.
- Las tareas se realizarán con una periodicidad de 1 vez por mes.
- El servicio deberá incluir todos los productos, controles, mantenimientos preventivos y trabajos de higiene propios del servicio a prestar en el inmueble.
- Los productos utilizados para la prestación del servicio no deberán ser nocivos para la salud humana, no dejar olores perdurables ni desagradables, ni afectar o dañar documentación, útiles de oficina, mobiliario, etc.; resultando la responsable por los daños que ocasione por el uso de productos no autorizados por la autoridad competente.
- Los vidrios se limpiaran con agua y detergente biodegradable de 1° calidad específico para las superficies a limpiar.

MARCELO A. MONTALDO Subsecretario Administrativo Defensoria General de la Nación



### <u>ANEXO I</u>

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:
Tipo y Clase:
Modalidad:
<u>Nº:</u>
Ejercicio:
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:
Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle
piso de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, Código Postal:; teléfono y la siguiente dirección de correo electrónica:
Firma:
Aclaración:
Carácter:
Lugar y fecha:



### ANEXO II

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien	Precio Unitario	Precio Total
1	12	Mes	Limpieza de todos los vidrios en altura del edificio sito en la calle Viamonte N° 1685, C.A.B.A. (conforme esp. técnicas)	\$	\$
1	12	Mes	Limpieza de todos los vidrios en altura del edificio sito en la calle San José N° 374/80, C.A.B.A. (conforme esp. técnicas)	\$	\$
-	J		TOTAL GENERAL		\$

on pesos(en letras)
••••••
FIRMA
ACLARACIÓN

# PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIDNES GENERALES MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbito de Apilcación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, para los contratos de compraventa, suninistros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MII. (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÍBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes provveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuadones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarlos deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.-

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La vista del expediente no interrumpe los plazos

Artículo S.- Garantías.

1- Clases:

otorgaria.

mpelos plazos.

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del vaior total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenímiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

 b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

 c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reclha el adjudicatario como adelanto, en aquéllas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pllegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de elías:

a)En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancaño en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los piazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del M(NISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyendose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, liano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENICIA DE SEGUROS DEL LA NACIÓN, cuyas cidusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE RIENES Y SERVICIOS DEL MINISTEDIACEÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo de la presente organismo de la Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos de la caución.

SECRETARY SECTION TON TON SECRETARY SECTION TON TON SECRETARY SECTION SECTION

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garanta no supere la suma de PESDS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en princípio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación. Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINIST ERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

### Artículo 7.- Excepciones

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artístas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del piazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el f) Cuando el monto de la garantía no fuera superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Piego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garandas a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatarlo no podrá interponer reciamo o recurso alguno adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÓBLICO DE LA DEFENSA actue como

Artículo B. Devolución de Garantías.

### Serán devueitas:

a] Las garantías de mantenimiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación. A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que do de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del REGIMEN GENERAL. integren válidamente la garantia de cumplir

interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumpido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolveran parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proportión a la parte ya cumpilida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan 픙 garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud constituido mediante pagarés sin aflanzar. ž.

devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo sefialado por parte dei titular del derecho, implicará la remuncia tácica del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y serà aceptada por la autoridad competente al ordenar el Ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reciamar su mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artícula 9.º Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener. En los Pilegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especiai:

a)Tipo, número, ejercácio, clase y modalidad del procedimiento de selección;

b)Objeto de la contratación;

c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;

d]Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;

e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara inconfundible:

- Las características y especies de la prestación;
- La caidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- Si se aceptarán tolerandas. Las mismas serán, en principlo, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mísmo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales. No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sdio sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni traascribtiva detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

científicas o técnicas o existan en el mercado bienes da calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias mente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas Cuando se de cuando cuya notosa y p

TERESITA SECO PON SECRETARIA DIFERENTA GRIENA DE LA INCON

48

CHOOL

TERESITA SECO PON
ICONO: BECRETARIA.
DEPORTURBANISMA, OR LA MOCON
REPRORMA GRANA OR LA MOCON Arrest 106 TOSAUTO 24 1

Aim cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse producida de corras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTADO PUBLICO DELA DEFENSA los elementos de julcio necesarios que permitada producidad de constante de producidad de constante de producidad de constante de constante de producidad de constante de constant éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas

suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de o privado. l'ecnología industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad

- Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de tipo de contratación a realizar, fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el
- g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- QUINIENTOS (\$2.500); garantia en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas:
- l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- II) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del rengión;
- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- f) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- p) Forma y lugar de presentación de las facturas;

q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda:

## Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto. días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pilego de Bases y que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se de Bases y Condictones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder. establezca en los mísmos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pilegos

la que deberá ser comunicada en fortifa fehaciente a todos los proponentes que consulta es pertinente y contribuye a uná mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia jesponderá a través del envío de una Circular, SI a criterio del DEPARTAMENTO, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirias en las carteleras del organismo como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas

el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego oficio realizar las actaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo EI DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de

# Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas

cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la bora de la apertura y la identificación del oferente. Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por

corresponder-, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado. y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de representante autorizado. Deberán presentarse junto con ia oferta los Pliegos de Bases Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su nimiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura

agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos

# Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta

conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el La presentación de la oferta, importa de parte del oferente <u>10</u>

### Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

### La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda en letras y números. general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados Bases y Condiciones Particulares, el precio total del rengión, y el precio total colización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pilego
- La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario



El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del rengión, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por rengión, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rengiones, sobre la base de su adjudicación integra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrarto, se entiende que es de producción nacional. ฮ
- de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento

### Articulo 14.- De las Muestras.

obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un Cuando en el Pitego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la plazo distinto, en el lugar prefijado. Asimismo el oferente podrà presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrà reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pijego de Bases y Condiciones Particulares.

identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extrenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, elección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de entregándose al oferente la copía. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedorán en poder del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatarlo. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatarlo por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pesaran a retirarlas en el plazo filado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior. Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

### Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicajario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administratión, el que deberá comtener en todos los casos:

2

CERT AND ON IS IN PROPERTY

mts.ción;

a) indicación del encuadre legal y su funda

SITA SECO PON SECRETARA Successive Street

- b) indicación del objeto de la contratación;
- c) aprobación del Pilego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;
- d) monto estimado de la contratación;
- e) valor del pliego, en caso de corresponder;
- f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

# Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA adquisicion enaienacion y contratacion de bienes y servicios ímpika, para Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde tamblén deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

# Artículo 17.- Personas no babilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y fundonarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la Voluntad Social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24,759.
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y prevísionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran akanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

# Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sandones y/o PÚBLICO DE LA DEFENSA lievará para consulta una Base y Registro de Proveedores penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO Sistema de información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Ma selección que tramiten en el smbto del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información j al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimi June 1

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEPADDRA GRENA, PE LA NACIOR

TEST SOME

Springer of the Cold

## Artículo 19.- Contenido de la Información.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales. Los interesados en participar en los procedimientos de selección del

de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación

DEFENSA. En su caso, deberán compietar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente. incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan

### a) Personas Físicas y Apoderados:

- real y constituido, estado civil y número de documento de identidad; 1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente. 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según
- 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional
- b) Sociedades no constituidas regularmente:
- Razón social, domicilio legal y constituido.
- real, estado civil y número de documento de identidad de los socios; 2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio
- 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en ios últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente 4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según
- Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.
- c) Personas Jurídicas:
- latos de inscripción registral; Razón sodal, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución de inscripción registral;
- 2. Número de Código Unico de Identificación Tributaria
- 3. Nómina de los actuales integrantes de sus ó ganos de fiscalización y

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social:

25 100 10 Sec. or 50 Can STREET OF SECTION AND TERESITA SECO PON

> administración y fiscalización; 5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de

adjuntar el formularlo tipo que como Anexo III se incluye en el presente, monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según

d) Personas Jurídicas en Formación:

Fecha y objeto del contrato constitutivo;

- inscripción en el registro correspondiente; 2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo lil se incluye en el presente. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según
- inciso b) deberán acompañar: e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el
- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
- 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
- Fecha dei compromiso de constitución y su objeto;
- trámite respectivo; Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del
- emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y sd)untar el formulario tipo que como Anexo Ili se incluye en el presente. 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según
- f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
- DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA rd)untar el formulario tipo que como Anexo l'integra el presente; 1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de
- CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFIP; 2. El "Certificado Piscai para Contratar", en contrataciones superiores a pesos
- apoderado de la empresa; 3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o
- ormulario tipo que como Anexo III se incluye en ej presente. ealizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el 4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o

Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Cignalas Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Cignalas Econômicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores el la Cignalas 5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, **referencia** por

HYPTER S

は当時のものではない

TERESITA SECO PON SECHETARIA SECHETARIA SEEHSORIA GENERAL DE LA AVICON

ö

=

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentraliaadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, formulario tipo que como Anexo il se inciuye en el presente.

### Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarios dentro dei piazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garanda correspondiente. Dicho piazo podrá ser extendido, a criterio dei DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de difficultad que implique la obtención de la misma.

## Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínhna de DIRZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un tapso igual al inicial, salvo que el Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses. Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, saivo que se obtuviese la prórroga del proponente.

### Artículo 22. Apertura de Ofertas.

verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizario en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán dispuestos para ser ablertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas ma podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día seficiado para la apertura hábii siguiente a la misma hora.

, a 9

intera inhábil, el acto tendra lugar et día

1 670 CEEE

The risk see you we

SITA SECO PON

7

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Se lahrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerlo.

# Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estavieren firmadas por el oferente o su representa nte legal, en todas sus fojas.
- b) que estuvieren escritas con Jápiz o que resultaren llegibles.
- c) que carecleran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaren tas muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pilego.
- f) que contuvieren condicionamientos.
- piazo de mantenimiento, piazo de entrega o aiguna otra parte que hiciere a la esencia g) que tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidades, dei contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- i) que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y hundadamente los Pilegos de Bases y Condiciones hubleren previsto como tales.

de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

### Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá corresponda.

## Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

uera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un velnte No serán desestimadas ias ofertas cuando, por error, la garantía presentada





13

diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibirniento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía observara el error señalado en el párrafo antigráp, se intimará al oferente a cubrir la por ciento (20%) del importe correcto. Cuando alla parte el estudio de las ofertas se

### Artículo 26.-Vista de las Ofertas

podrán solicitar copias a su exclusiva costa. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes

### Artículo 27. Cuadro comparativo.

caracteristicas particulares de la contratación. justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se horas de recibido el expediente de la Asesoría jurídica, la que deberá dictaminar Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) un piazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE

# Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.

expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán indicarse vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter So

## Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos; ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los
- Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva acceso el ministerio publico de la defensa; b) el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los

### c) evaluación de las ofertas:

para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los deberá tomar en consideración, en #rma objetiva, todos los requisitos exigidos



OKATIFICO era la procento la copia fra co su original la consta diesa de la consta diesa de la consta del consta de la consta del consta de la consta del consta de la consta TERESITA SECO PON Trans-

¥

desestimación. motivos fundândolos en las disposicione pertinegites. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicacións fundamentos para su

evaluar su conveniencia. previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararias y 2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones

### Artículo 29.- Criterio de Selección

precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta. conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más

más conveniente, la de menor precio. estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser luequivocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola

### Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado. en cuenta a los efectos de la comparación de preclos, salvo los descuentos que se Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse

en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece facturas se efectuan dentro del término fijado. Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo

# Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda

se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas. En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios

medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba

### Articulo 32. Negociación

obtener condiciones más ventajosas para el Interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes liamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos. oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA

Las propuestas serán ablertas en el lugar, dia y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuendo a lo normado en el articulo 22 y siguientes del presente Pliego.

### Artículo 33.- Empate de ofertas.

ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las En caso de igualdad de prectos, la pre-achudicación recaerá en la propuesta que características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos Artículo 22 y siguientes del presente Pilego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta. No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quiato cuando el renglón empatado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000.)

nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar originariamente hubiera acordado descuento por pago en un píazo determinado.

Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y nodficarse De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. enacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

## Artículo 34.- - Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

a) pre- adjudicar todos los rengiones o parte de los rengiones licitados;

b) pre- adjudicar parte de un rengión previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación integra del mismo.

# Artículo 35.• Publicidad dei Acta de Pre-adjudicación.

elucated a sua Contraction Boletin Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEPENSA. Estos anundos se realizarán durante TRES (3) díes como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones La Pre-adjudicación, en todos los casos, debera publicarse por UN (1) día en el privadas; y durante UN (1) dia como minimo cuando se trate de contrataciones

Artículo 36.-Contenido del anuncio de 14

enpla from the Str Company

CHEST

ESITA SECO

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

16

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) rengión pre adjudicado;
- g) precto unitario;
- h) preciototal.

Artículo 37. -Impugnación a la pre- adjudicación.

impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disporga la Particulares podrá fijar un piazo más extenso para la formulación de las los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnario dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pilego de Bases y Condiciones El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos adludicación

### Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del piazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

### Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario.

### Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del piazo de mantenimieoto de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se a) el detalle de los etementos adjudicados; b) el precio unitario y el total; c) el plazo fijado para la apertura de la co
  - **4** d) el lugar, forma y plago de entrega de los bienes o de hubiere estipuiado esa forma de pago;
    - 3

TERESITA SECO PON SECRÉTARIA DEFINIORIA (SDIÉMA, DE LA MICCO)

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pilego de Bases y Condiciones y de la oferta.

# Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra-

La adjudicación deherá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del piazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y asi sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computandose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

# Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato,

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma febaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

### Articulo 43.- Recepción Provisional

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

to.

Tengos o Securito de Contracto de Contr

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

# Artículo 45. Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los blenes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

### Articulo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los blenes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

### Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudícados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Conduida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

### Articulo 48.- Vicios redbibitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el piazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparadones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICD DE LA DEFENSA.

Artícuio 49.- Piazos para la Recepción Definitiva.

Tanguno de

TERESITA SECO PON SECRETARIA DETROPIA GENERAL DE LA NACION

18

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el olazo que ai efecto fije el Pliego de Bases y Condictones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho piazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días sigulentes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

# Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienos y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la Los piazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare notificación del rechazo al adjudicatario.

### Artículo 51. Pacturación.

recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el contenzo del plazo fijado Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

### Artículo 52.- Plazo para el pago.

Saivo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro dei plazo de TREINTA (30) dias.

comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Cualquiera sea la forma establecida para efectuar tos pagos, los plazos Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas. Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta dias", "pago a treinta dias fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación dei plazo establecido en el primer párrafo.

# Articulo 53.- Compres con pago diferido o financiadas.

Secretaria de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a niazos internesa modernadoral. CERTIFICO que la presente ce copia fiel da su original Copia. Elemas Aires. en las Ciàusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obilgatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes. Banco Central, operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para

TERESITA SECO PON SECRETABA GENEDAN GRIENA DE LA INCON

again to

্ৰ ব

Second of the second

Arrest S

TERESITA SECO POR SECRETARIA DEEMBORA GRIERAL DE LA INCION

2

Las oficinas que intervengan en la liquitáción de las facturas Indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los articulos 49 y 50.

### Artículo 55. Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉCIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y as disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.
- 띰 c) EI PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LAORDEN DE COMPRA, en su caso.

### Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanctones:

### a) PENALIDADES.

- 1. Pérdida de la garantía de mantenímiento de la oferta o de cumplimiento de
- 2. Multa por mora en el incumplimlento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.

### b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

### Apercibimiento.

- 2. Suspensión
- 3. Inhabilitación.

ı cargo del procedimiento, formulara las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para EI DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica. A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se leberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

## Artículo 57. Multa por incumplimientos

satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de io incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, <u>8</u>

### Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- prestación de servicios no personales. c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o

# Artículo 59.- Rescisión por cuipa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de

compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de Quederá rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la

# Articulo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

de contrato, quedando a cargo del adjudicatarlo la reparación de los daños y perjuicios podrá rescindir uniteralmente el contrato, con pérdida de la garantia de cumplimiento que hublere causado con su accionar. incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o

fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión. las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de Asimismo será causal de rescisión del contrato por cuipa del adjudicatario y con

# Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

consiguiente pérdida de la garantia de cumplimiento dei contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a idparte no cumplida de aquel. pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la proveedor por los daños y perjuicios que suffiere el organismo con motivo de la Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del

Artículo 62. Rescisión por cuipa del/adjudicatario. Prestaciones de caracte

necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir

### Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial

no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado próπogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte

adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida. Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo,

# Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DIFENSA podrá dispensar la aplicación de las

# Articulo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto Nº 1023/01 Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina

### publicidad y difusión. Articulo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de

que la autoridad competente deha revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exila, determinará sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los

### ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes. Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de

de los funcionarios intervinientes medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, situaciones particulares, dará iugar a la declaración de mulidad de las mencionadas determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado

Artículo 68.-Régimen de Inhabilidades para contratar blenes, servicios profesionales.

--- agente público interviniente en la contrata A fin de garantizar la independencia de m de tenes, servicios y profesionales

TERESITA SECO PON SECRETARIA SECRETARIA DE LA INACION المالح

2

1

personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conficto con el podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses cumplimiento de los deberes y funciones a su carga

### Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrazca su determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley cumplimiento; modificarlos, y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, 19.549 y el decreto reglamentario.

el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de fucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de probare haber incurrido con motivo del contrato;

- total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto los rengionas de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto en las entregas totales, como en las entregas parctales; y sobre uno, o sobre el total de porcentaje previsto, según corresponda;
- d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del medios. A tal fin, el Ministerio Público de LA Défensa podrá disponer de los contrato, cuando el adiudicatario no lo hiciere dentro de los piazos establecidos, tempre que resultare urganta su ejecución y no fuera posible lograria por otros sienes y medios del adjudicatario incumplidor;
- .) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
- f) la facultad de inspeccionar las oficinas y tibros que están obligados a Bevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de conformidad con el inciso e) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un piazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

renegodar el contrato para adecuar su pactados originariamente, pero si los preciés de plaza hubieran disminuido, el En principio, la prórtoga deberá regizarse en las condiciones y precios MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFEN

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrà hacer uso de la opción de prórroga;

2

- h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las
- i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. prestaciones a cargo del adjudicatario;

# Artículo 70. Facultades y obligaciones de los co-contratantes

y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pilegos de Bases oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existenda de caso por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en régimen. Transcurrido dicho piazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tai gravedad que tornen imposible la conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del
- el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posíble cumplír adjudicatario o co-contratante;
- rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o reclamación aiguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con financiación;
- ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la cesión o subcontratación, saivo consentimiento expreso del MiNISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso ei adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para convocatoria al momento de la cesión. En caso de Infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
- TO TO STATE PROSENTE e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, rehabilitación del contrato por la parte no cumpilda. La misma podrá ser acordada j una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO CIENTD (5%) dei vaior del contrato que se rehabilit

- 460 E-10 4

3

8

PENESTTA SECO PON SECRETARIA DEPENDIA CENSOR DE LA MODO



SECRETARIA Defendina General de la nación TERESITA SECO PON Course of

. original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la muita dentro de los TRES (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato por rescindido el contrato sin más trámite. El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y

pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la por concedida la prórroga El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la

del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS <u>€</u> 3

- debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes. seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo. h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la
- tareas para evitar daños a terceros. respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las
- DEFENSA podrá retener, de ias sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MiNISTERIO PÚBLICO DE LA i) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA reclamados por el personal con más lo que pudlera presupuestarse para costas e demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir 1a responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción PUBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal
- por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto dei principal. lo hicleren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndos e responsable el co-contratante si no k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones
- las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

ll) ei co-contratante y sus sub-contratistas βeberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigenții del contrato. Si ei MINISTERIO PÚBLICO

DE LA DEFENSA verifica la existencia te incumplimientos de las obligaciones

> regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato. intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista,

- servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica. m) el co-contratapier responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo,
- y servicios con caracter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras transitorio o sea dependiente de sub-contratistas. incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o
- confidencial dad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto ñ) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorizacióo previa, comunicar a terceros la comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICD divulgar, revelar ni transmitir a tercetos ninguna información empresarial y/o durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no

### Artículo 71.- Anticorrupción.

contratación, o de la rescisión de pieno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deductr, el hecho de dar u ofrecer dinero o cuajquier Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la

- elección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de
- otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer aigo relativo a sus funciones; selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de
- empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer ligo relativo a sus funciones. c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o

gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales

consumado en grado de tentativa Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen



26

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Plazos.

Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Blectrónica.

Artículo 4. - Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.

Artículo 5. Carantias.

Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.

Artículo 7. Excepciones.

Artículo 8. Devolución de Garantías.

Articulo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que

Artícuto 10.- Consultas y Aclaraciones.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

Artículo 13.- Contenido de la oferta.

Artículo 14.- De las Muestras.

Artfculo 15.- Autorización del llamado.

Artículo 16. Personas habilitadas para contratar.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

Articulo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

Artículo 19.- Contenido de la información.

Artículo 20.- Pedidos de Documentación.

Artículo 21.- Plazo de Mantenímiento de Oferta.

Artículo 22. - Apertura de Ofertas.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Artículo 25. Error en el monto de la garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Artículo 27.-Cuadro Comparativo.

Artículo 28- Comisión de Pre-adjudicación Dicta

Artículo 29.-Criteria de Selección

TERESITA SECO PON SECRETARIA MENDINA GRIBAL DE LA NACION Museum/

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en mone

Artículo 32.-Negociación.

Artículo 33.- Empate de Ofertas.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39.- Recursos Administrativos.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Articulo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

Artículo 48.- Vicios Redhibitarios

Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.

Artículo 51.- Facturación.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

Artículo SS.- Orden de Prelación.

Artículo 56. - Penalidades y Sanciones.

Articulo 57.- Multa por Incumplimientos.

Artículo 58.- Afectación de las Muitas.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

Artículo 62- Rescisión por cuipa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

profesionales. Artículo68-Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y

Artículo 69. Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como

órgano contratante.

Artículo 71.- Anticorrupción, Artículo 70.- Facultades y Obligacione#de los co-contratantes. TERESITA SECO PON SECRETARIA DEPRISORIA GENERAL DE LA NACION

The Continuous of the Continuo	Firms: Appression: Content: Lugary Fechs:	Met Department Monto Repairment Liero, Amando v Servierie Critise de Immediesi. Cartise Monto Respirator. Monto Respirator. Estida demondado.	endidad subclassi L o sue s	Poc.  Victorial  Microsian  Micro	Mest Ext) Plant CULT: Reach social, denominación o nombre completo:
TEABSIN SECO PON  STELLA MAN MAN MAN MAN MAN MAN MAN MAN MAN MA			para esta nem, DECLARA SAJO JÜRANENTO, que no mentene juidos cos est decembridos. P para esta sciu, DECLARA SAJO JURANENTO, que los juidos que mandi está also decembridades, aon los que se dela lan a condituación:		PRINTERIO PÚRLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA  PRIMER COMPRES:

With the special determination of northing companies.

With a special determination of northing companies.

With the present of the presentation of the production of the principle of the production of the companies. The principle of the production of the companies of the production of the companies. The principle of the production of the companies of the production of the companies of the production of the companies. The principle of the production of the companies of the production of the companies of the production of the companies. The principle of the production of the production of the production of the principle of the production of the principle of the production of

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

																										•				_	ECO PON WITH LANCOR
a) 3, 5) 4, c) 6, d) 3,																															C. C
NTES-ART. 19, INCS.			eeleoción						wearthr																						M sufficient
PRINCIPALES CLE			Procedimiento de selección						Charles del Providence	Criminas Cas																					STELLA MARIO WISTINGT
NATORAGE DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES-ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,	C.U.I.T.	Nombre, denominación o avin eccial combleto:				Ġ.		LUGer, die y hara del Acto de		Section of section	C U.T. chante:		Ejercicio y monto facturado:	actón clente:	C.U.I.T. clente:	Sactor	y monto facturado:	O-commenta ofenter	chante:		Ejercicio y monto facturado:		Denomination cremis.		Ejercicio y monto facturado:			ęu:		Fecha:	Son Committee of the Control of the
SPIO-NA	CULT	Nombre,		Tpo:	Class	Modelida	Numero	Luger di	Apertura			Sector.	Ejercicio	Denomin	C.U.T.	Sector	Ejerciclo	i wo	CITAT Charter	Sector	Ejercicio	į	CULT	Sector	Ejercicio			Aclaración:	Carácter	Lugar y Fecha:	

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSA- ART. 19, PÁ	DEFENSA-ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLUEGO ÚNICO
	DECLARACION JURADA
CULT:	
Nombre, denominación o razón	
social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipa:	
Clase:	
Modelidad:	
Número:	
Elencicia:	
Lugar, dia y hora del	
Acto de Apentura:	
El que suscribe, con pode	El que suscribe, con poder auticiente para esta acto, manificata en calidad de declaración
urada -y asumiendo toda	jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier fabre-
dad, omisión, ocultamient prasents formulario es ve	ded, omisión, ocultamiento o variación que se verificare: que la información contenida en el Présente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiernoc de efectuarse esta presentación
Declaro bajo juramento qi Viinisterio Público de ja Di	Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa baso el Número:
Asimismo, declaro bajo ju	Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del
presente no han variado,	presente no han variado, salvo la Información contenida en los Formularios del Registro de
roveedorse del Ministeri	Proveedorae del Ministerio Público de la Defensa Número: "que adjunto al

Relamentari:

Re

# MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

	<u> </u>	e see - markey member being steller in
		icisus a) a e) uei Air. Su dei citado piexo normativo.
	ninisterio Publico de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los	linisterio Publico de la Defensa'', y que no esta
cumpir	on los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Rienes y Servicios del	on los requisitos del Art. 49 del "Régimen par
atos se	letallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENICA CONTRATA DE SE L	etallan al comienzo, está habilitada para contra
		l que suscribe, con poder suficiente para este
		ugar, día y hora del Acto de Apertura:
		jercicio:
		Vúmero:
		Modalidad:
		Clase:
	である。 は、 には、 には、 には、 には、 には、 には、 には、	lipo:
	2. Procedim emorals selection as the sel	D
<u>.  </u>		Razón social, denominación o nombre completo:
		C.U.I.T.:
749 Inc	ENSA-ART-17/Inc. a)	ार्क्स क्रिक्तात्रिति
	AND SO THE BILLION OF THE STATE	STANGARAN OF A TAKEN ON THE NEW OF THE PARTY OF THE

también deberán consignarse las sanciones ylo penalidades impuestas a los mismos. su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera 'Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con

Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa;

a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas anciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;

artí e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial

	Lugar y Fecha:
	Carácter:
	Aclaración:
	rima:
artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."	artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."
fin de aproditor que en la composición de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición de la composición dela composición dela composición dela composición de la composición de la composición de la composición dela composición dela composición dela composición dela composición dela composición	Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas a i
municipal, deciarados tales por autoridad competente.	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

	在1000年,1000
ANEXO IL JULCIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ARTE 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Unico	おうな はいかん 大学 のできない はいかい ないしん ないしん ないしん ないかん はいかい かいかい ないかい ないしん しんしん しんしん しんしん しんしん しんしん しんしん しんし
CUIT:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
a y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios	que no mantiene juicios
contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene	los juicios que mantiene
contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	continuación:
Carátula:	
№ de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
N° de Expediente:	
Monto Redamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaria.	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aciaración:	
Carácter:	
Lugar v Fecha:	•

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

	TOTERIO POBLICO DE LA DEFENSA
INFORME DE ANTECEDENT	ES PRINCIPALES CLIENTED ASSESSMENT OF THE PRINCIPAL SECTION OF THE PRIN
e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	ES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o	
razón social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de	
Apertura:	
Denominación cliente:	Clientes del proveedor
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Eigroinia	
Ejercicio y monto facturado:	•
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector;	
Florida	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Figraiala y manta fact	
Ejercicio y monto facturado:	·
Firma:	
Aclaración:	

# MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DECLARACIÓN JURADA  C.U.I.T.:  Combre,  denominación o razón social completo:  Procedimiento de selección  Tipo:  Clase:  Modalidad:  Número: Ejercicio:  Lugar, día y hora del Acto de Apertura:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:  Ministerio Público de la Defensa hajo el Número:  Ministerio Público de la Defensa Numero:  Ministerio Público de la Defensa Numero:  Ministerio Público de la Cerente del Ministerio Público de la Defensa Numero:  Ministerio Público de la Cerente del Ministerio Público de la Cerente del Defensa Numero:  Ministerio Público de la Cerente del Ministerio Público de la Cerente del Defensa Numero:  Ministerio Público de la Cerente decumentación respaldatoria.		Lugar y Fecha:
DECLARACIÓN JURADA  T:  DECLARACIÓN JURADA  DECLARACIÓN JURADA  T:  DECLARACIÓN JURADA  DECLARACIÓN JURADA  Tr. dia y no razón la completo:  Procedimiento de selección  Procedimiento de selección  T. dia y hora del de Apertura:  Le suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración a y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, de, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el ante formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  To bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del terio Público de la Defensa bajo el Número:		Carácter:
bre, minación o razón procedimiento de selección    Procedimiento de selección		Aclaración:
bre, minación o razón Il completo:  Procedimiento de selección  Procedimiento de selec		Firma:
bre, minación o razón I completo:  Procedimiento de selección  Procedimiento de selecc	de la correspondiente documentación respaidatoria.	presente acompanados o
DECLARACIÓN JURADA  T:  DECLARACIÓN JURADA  T:  DECLARACIÓN JURADA  DECLARACIÓN JURADA  T:  DECLARACIÓN JURADA  DECLARACIÓN JURADA  T.  DECLARACIÓN JURADA  DECLARACIÓN JURADA  DECLARACIÓN JURADA  T.  DECLARACIÓN JURADA  T.  DECLARACIÓN JURADA  DECLARACIÓN JURADA  Procedimiento de selección  Procedimiento de s		Proveedores del Ministe
DECLARACIÓN JURADA  T:  DECLARACIÓN JURADA  T:  bre,  minación o razón Il completo:  Procedimiento de selección  P	o, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de	presente no han variado
DECLARACIÓN JURADA  T.:  DECLARACIÓN JURADA  PROCEDIÓN JURADA  Procedimiento de selección  DECLARACIÓN JURADA  PROCEDIA JURADA  Procedimiento de selección	juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del	Asimismo, declaro bajo
bre, minación o razón l completo:  Procedimiento de selección	que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Defensa baio el Número	Declaro bajo juramento Ministerio Público de la E
bre, minación o razón Il completo:  Procedimiento de selección	eraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	presente formulario es ve
DECLARACIÓN JURADA  I.T.:  bre, minación o razón Il completo:  Procedimiento de selección  Procedimiento de selección	o variación que se verificare- que la información contenida en el	omisión, ocultamiento o
DECLARACIÓN JURADA  I.T.:  bre, minación o razón I completo:  Procedimiento de selección  Procedimiento de selección  idad:  icio: i	a la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad.	urada -v asumiendo toda
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  I.T.:  bre, minación o razón I completo:  Procedimiento de selección  Procedimiento de selección  I completo:  Procedimiento de selección	oder suficiente pera este acto manifiesta en calidad de declaración	El que susceibe con oc
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  I.T.:  bre, minación o razón Il completo:		Acto de Apertura:
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  I.T.:  bre, minación o razón Il completo:		Lugar, día y hora del
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  T:  bre, minación o razón il completo:  Procedimiento de selección  Procedimiento de selección  silidad:  ero:		Ejercicio:
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  IT:  bre, minación o razón Il completo:  Procedimiento de selección  Procedimiento de selección		Número:
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  I.T.: bre, minación o razón Il completo: Procedimiento de selección  Procedimiento de selección		Modalidad:
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  I.T.: bre, minación o razón Il completo: Procedimiento de selección		Clase:
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  I.T.:  bre,  minación o razón I completo:  Procedimiento de selección		Tipo:
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  I.T.:  bre, minación o razón I completo:	Procedimiento de selección	
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  DECLARACIÓN JURADA  IT.: bre, minación o razón		social completo:
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO DECLARACIÓN JURADA		Nombre, denominación o razón
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO DECLARACIÓN JURADA		C.U.I.T.:
ENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	DECLARACIÓN JURADA	
	RRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	DEFENSA- ART. 19, PÁ
INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA	SISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA	INCLUSIÓN EN EL REG
A CONTRACT OF THE PROPERTY OF		A Company of the Comp



Resolución DGN Nº 4256/45 Buenos Aires, 2 1 JUL 2015

PROTOCOLIZACIÓN FECHA: 21,01,15

ACCA V. 20 PHYSIASSS

Expte. DGN Nº 1184/2015

VISTO el Expediente DGN Nº 1184/2015, el "Régimen para la Adquisición. Emjenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (m adelante, RCMPD), el "Pliego Único de Basses y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante,

CONSIDERANDO:

la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, y

Enajemación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adehante, el "Manual") –aprobado por Resolución DGN Nº 980/11-. Resolución DGN Nº 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición,

PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 -modificada por

USO OFICIAL

1.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STELLA MARPÍ MARTHEZ
STRUKT SZEF CINTO REL
ILVÍCTOR EN CORSÍ

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recumendaciones efectuadas por la Auditoria y Control de Gestión de esta Defensoria General de la Nación.

Que, a su vez añadió que las modificaciones que se ropician no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Mannal", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crádito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoria Juridica de esta Defensoria General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Allministración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellus, se puso a consideración del St. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expluh en torno a la conveniencia de modificar los urtículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratante de autrentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el momo contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasa el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del uljudicarario, y dicha variación sea en las mismas candiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dieho órguno asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Se. Administrador General, manifestando que "...no existen objectiones a las modificaciones propuestas por exe árgano asesor, respecto de los articulos 3 tinicio



del trámite), 4 (verificación y reserva del crédito), como asi también los articulos 14 del RCMPD y 69 del PCGMPD".

III.- Que sentados los antecedentes en el punto precedente, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiara y la Asesoria Juridica de esta Defensoria General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es dable indicar que el proyecto inemporó, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalte el monto estimado.

Que, por oura parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones como expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DGN Nº 1659/12 que aprobó el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoria General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso e), punto 5).

USO OFICIAL

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta positistita autorizar la convocatoria sin que seu obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades limites en las cuales deberia cumplirse con tal recaudo, y el modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para ulfrontar la enogación que demandará la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a)

gla superinaz del aludido artículo se establece que en caso de no conter con crédito en la partida
presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal
situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos
de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto,
rualice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al
ingremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

Sign

de e

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, adenás, se determina que, el registro preventivo del crédito debe quedu formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la licitación. Dieho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preadjudicaciones propicie declarar fracasada la contratación (inciso h).

Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta attinistible más barata. Ello bajo expresa mención de que tal situación no obstará en modo alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones analtee las ofertas, y de considerar que otra prepuesta resuba noás conveniente «aún cuando no sea la más barata—propierie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente comparta dicho criterio, habrá que afectar los fundos en forma previa a la emisión del acto attininistrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involuere varios rengiones o items, el inciso d) prescribe que deberán quodar especificamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el sujudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito, el Departaznento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCNIPD y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propiciadas para su inciso e) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o dismintir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediando



consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto adudido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que sentado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propiezadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fondamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al analisis de las adecuaciones del RCMPD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual, se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la euestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

USO OFICIAL

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la autarquía financiera regulada en su Titulo X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de encro de 2016.

 $\leq$ 

Que, por consiguiente, y dado que la modificación manimez del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se traerán a colación [EBSERT SEOD FON]

Gerraro Georgio reglamentario N° 1244/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado pur Decreto Nº 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo atinente a la afectación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evacuado que sea lo relativo al murco normativo, comesponderá adentrarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango logal especificas de esse Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su antarquia financiera y a la ejecución del puesupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.I.a. - Que como hien se expressi arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Deletna Nº 27.149 (publicada en el Boletin Oficial e) 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autarquía financiora (Título X), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de cuero de 2016.

Que por consigniente, es necesario analizar lus disposiciones contenidas en la Ley Nº 24,946 relativas a la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Ley Nº 24,946 establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendità a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, devermina una serie de facultades entre las cuaicos se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgana constitucional de "...Dictar reglamentos de superintendencia general financiera de organización fincional (...) y todos los dendis que resultan necesarios para el camplimiento de las funciones encumendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autarquia financiera que le reconace a este órgano la Constitución Nacional se hella garantizada toda vez que "...contará con crédito prasupuestario propio, el que será atendido con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Afade la



norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, pura luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.15f.

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula especificamente lo animente al Ministerio Publico de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el primero de ellos disponte que será atribución de la Defensora General de la Nación organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá .....Disponer el gasto del organismo de ucuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio. Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuontía que estime conveniente.

USO OFICIAL

V.1.b.- Que sentado cuanto precede, cabe abora referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autarquia financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestarso propto, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos proptos".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63, en tanto prescribe que "...F.l Defensor Cieneral de la Nación tiene a su zargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

NON CORS VISSUELL

OTHERS OF STATE OF S

STELLA MARIS

de la Descriva, de acuerdo con lo establecido en la presente les 3: en las reglamensaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado anadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la nonna bajo análisis dispone que la Defensoria General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luega remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior utcorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, preve también que la máxima autoritad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las reestructuraciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suna total con espandiente ol Ministerio Pròblico de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el articulo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesta eusenado se observarán las previsiones de las nuraus de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por las atribuciones y excepciones conferidas y excepciones conferidas y excepciones y

Que finalmente, corresponde traer a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Detensa, el cual establece que la Detensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el ticciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...dispomer el gasto del organismo de actuardo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delineados los parámetros legales de las leyes Nº 24,946 y Nº 27,149, cuadra entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la afectación de los fondos necesarios para afronar las erogaciones que denumdará la adquisición de



contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28). bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del

habituales" (destacado propio). de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones de la Administración Pública Nacional. Indicando además las fechas estimadas presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesio deberá prever los bienes y servictos que se requerirán durante el ejercicio actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de precede, on su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y Plan Anual de Compras y Contrutaciones acorde con la naturaleza de las Que no obstante lo expuesto en el parrafo que

y servicios necesarios para su normal desenvalviniento, los tiempos de trabajo. dichos procedimienios" (Considerando 5º de la Resolución DGN Nº 980/11). coordinación y comunicación y los responsables de cada una de las etapas de los procedimientos de compras y contrataciones para el abasteciniento de bienes cuestión ``...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa renlizará en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión

USO OFICIAL

STELLA WARE WARTINEZ (articulo 5). determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante formalizará la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la Que cabe advertir que la redacción actual del

--- el régimen aprobado por el Decreto Nº 893/12, reglamentario del Decreto el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimiemos de específicas que regulan lo atinente al modo de afrorxar las erogaciones que realiza selección que articula, corresponde traer a colación como pauta de interpretación, V.3.- Que descriptas a grandes rasgos las normas

TERESTÀ SECO PON SEURITARIA SEURITARIA

Delegado 1923/01, aun cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

atender el gasto" (resultado ahadido). entidades contratantes **podrán** efectuar el registro preventivo del crédito legal para que "...en farma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40

está en el original). del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no controtonte, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma contenida en el articulo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o emidad Que dicha disposición debe complementarse con la

de consultas -via mail- a la Officina Nacional de Presupuesto y a la Officina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la a que la Asesoria Jurídica de esta Detensoria General de la Nación efectire una serie Que las normas aludidas precedememente, conflevaron

por el Decreto Nº 893/12 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédio constancia de fojas. 4 del expediente de referencia). contrato, tal como la establece el artículo 95 del mismo cucrpo normativo" (vet estar si o si ames de la matificación de la orden de compra o a la firma del respectivo esa instancia obligatorio), pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que tegol para atender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (no siendo a Contralaciones, sosuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado Que sobre el particular, la Oficina Nacional de

necesarios para afrontar las erogaciones que demanden las contrataciones sea contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y cuntratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los tondos Acquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional Que como bien puede observarse, el Reglamento de



convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un limite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4.- Que ya se han descripto las disposiciones específicas que tesultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atineme a la afectación preventiva de fundos.

Que corresponde emonces truer a colación la Ley Nº 24.156 —de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional—, su Decreto reglamentario y la Resolución Nº 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley Nº 24.946 como nsi también el artículo 68 de la Ley Organica del Ministerio Publico de la Defensa Nº 24.179, prescriben que "...En la administración y ejecución finunciera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156°.

USO OFICIAL

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su articula 34 que "....A ins fines de garantizar una correcta ejecución de las presupuestas y de compatibilizar los resultados esperadas con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los juresujuestas siguiendo las normas que fijará la reglumentación y las disposiciones complementarias y procedinilentos que dieten los órganos rectores de los sistentas presupuestarlos y de resorería, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PUBLICO que continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Loy Nº 16.432, en su bajículo 5º, primer párrafo de la Loy Nº 23.833 y en el artículo 22 de la Loy Nº 3.853 y en el artículo 22 de la Loy Nº 3.853 y en el artículo 22 de la Loy Nº 3.853 y en el artículo 22 de la Loy Nº 3.853 y en el artículo 20 de la

STELLA MARIS MARTINEZ

21,946, respectivamente (...) El monto total de las cuotas de compromiso fijades escripca

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste<sup>r</sup> (éníasis propio).

Que por su parte, el articulo 31 estipula que "....Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente ai devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los eviterios y procedimientos para la aplicación de este articulo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y oporativos que garanticen su plena vigencia".

Que por su parle, el Decreto Nº 1344/07 (modif. por Decreto Nº 139/13) -reglamentario de la Ley Nº 24.156- determina en su articulo 31 las etapas de los gestos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "...afectación del critilio presupuestorio que corresponde en razón de un concepto de gasto" (inciso d).

Que dicha dispussición, debe analizarse a la luz de lo dispussición en la Resolución Nº 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los "Criterios para el Registro de las Etapas del Comprontiso y Devengado de los Gastos, de acuerdo con la elasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificación Presupuestanas para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del orédito debe eticultarse "...en firma previa a la nonficación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo controlo".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afecuación debe realizanse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.



aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno adentrarse en el análisis de V.5.- Que, evacuado lo atineme al marco normativo

limitativa, tal situación no obstaní la continuidad del procedimiento de selección proyectadus establecen que en caso de no contar con crédito en la partida Que es dable indicar que las modificaciones

dietamen de preadjudicación de la contratación. preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del Que en tal semido, se prescribe que el registro

organizar los recursos econômicosfinancieros, que se le asignen en cada ejercicio deja lugar a dudas en surno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revestida de las patestades necesarias para administrar y a lo largo del presente considerando sostavo que "...el marco legal descripta na esta Defensoria General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de

USO OFICIAL

introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico- resultan modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la respetuosas de las normas transcriptas. Oficina de Administración General y Financiera -con las modificaciones Que sobre la base de ello concluyó que la

STELLA MARIS MARTINEZ Tomo a la modificación propuesta respecto del inciso e) de los artículos 14 y 69 del conazionem (Conazionem) de actual de Conazionem (Conazionem de Conazionem de RCMPD y del PCGMPD, respectivamente. VI.- Que alcanzado este punto, cuadra expedirse en

facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el

beonto total del contrato

las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

VI.1.- Que las disposiciones aludidas establecen la

términos de la actual redacción, la confurntidad del centrarista. Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los

del veinte por ciento (20%). Que asimismo, el límite cuactitativo de modificación es

con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso h). de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad CIENTO (20%) el monto rotal del contrato, en las condiciones y precios pactados y administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un l'EINTE POR VI.2.- Que el Decreto Delegado Nº 1023/01. "Régimen

constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos diversos regimenes de contrataciones aprobados por distintos órganos VI.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que

ciento (20%) (...) En los casos en que resulte imprescindible para el arganismo una facultad unitateral del organismo contratante, hassa el limite del veliste por 124 inciso a.1) que "...el aumento o la thimbletición del monto total del contrato será se deberà requerir la conformidad del cocontratante..." contratame el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por civnto (20%). y la Administración Nacional", aprobado por Decreto Nº 893/12, dispone en su artículo Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de

organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resulución PGN Nº supuesto, se requerirá el conventimiento del cocontratante previo a la aprohación de ningún caso, el treinta y einco por ciento (35%) del mento total del contrato. En este (20%). En los casos en que resulte imprescindible gurantizar el normal unilateral modificanda el momo total del contrato por kastu el veinte por cienta porcensaje indicado, aunque los aumentos o disminuciones no podrán superar, en funcianamieno del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el [107/14], "Potestades modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el Que por su parte, el aniculo 117 del régimen de



Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes. Obras y Servicios de la Honoreble Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un vehricinco por ciento (23%)..." (articulo 12. inciso g).

VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoria Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN Nº 230/11 (modif. por Resolución DGN Nº 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicaturio para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la fâcultad del organismo contratante de auruentar o disminuir el monto contractual total por encima del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se utente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pacados con adecuación de los plazos.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoria Jurídica y la Offeina de Administración General y Financiera se expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149;

## LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

I. APROBAR las mudificaciones a los articulos 3 y del "Manual de Procedimientos para la Adquisición. Enajenación y Contratación

de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN Nº 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. AFROBAR las modificaciones al inciso c) del uniculo 14 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modificada por Resolución DGN Nº 416/14)—, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" –aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificade por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación un el Boletin Oficial.

Protocolicese, registrese. Publiquese por un (1) dia en el Holeún Olicial de la Nación Argentina y en la página wed del organismo. Notifiquese a todas ias áreas de la Defensoria Oeneral de la Nación, Jumphido, archivese.

ACTOR WINDS AND STATE OF STATE

STELLA MARIS MARTINES



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN Nº .....4256./2015

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAIFNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

### "3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

 n) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requirente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente las turgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la contidad, especies y cultidad de ser indispensable, de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicius soficitados y al período requerido, teniendo en consideración los presupuestas cohectados oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de curreo electrónico de dominio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines no serún tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y venficará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el incisa a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y denyo de los ares (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanue/jón de los mismos.

PRINT TO ANY NOT OTHER PROPERTY OF THE PROPERT

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

- e) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de cornercialización y dependencias peticionantes, procurando una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos;
- c.1. Los pedidos se agruparán por renglones afines o pertenecientes a un mismo rubro consercial. No se podrán incluir en un mismo rengión elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos exprestos [3]:
- e.2. No se podrá fruccionar una compra o contratución con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos tijados en el "Régimen para la Adquisición. Finajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Delensa", aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modif. por Resolución DGN Nº 416/14) [4];
- c.3. Todo requerimiento deberá ser corejado con las previsiones aprobadas por el PuCyC [5];
- c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SHS), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN Nº 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace?

## 4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DeCyC dentro de las veintienatto (24) horas de recibido, girará el expediente al DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) dias, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida l'initativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectue la modificación de las partidas presupuestarias, p en su defecto, realice las gesciones ante la autoridad compenente a fin de que sel proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defença.

STELL MARTS MARTS
AND DE LA MARTS MARTS MARTS
AND DE LA MARTS

THE ASSIGNMENT OF TANACO

USO OFICIAL

Ministerio Páblico de la Defensa Defensoria General do la Nación

selección del contratista. La situación antes descripta no obstará la continuidad del procedimiento de

inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos cassos deberán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes. obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación. Ello no será b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a

que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferia más barata c) A sin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el

deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas. En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o items.

preadjudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente

ci criterio esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, habrá de conferirse una afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato. administrativo- a efectus de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para nueva intervención al DeP -con carácter previo a la emisión del acto De configurarse esse caso, y en la medida en que la ausoridad competente comparta

mismos, a fin de evaluar oportonumente la conveniencia de las ofertas que se quedar especificamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o items, deberán

mudificatorias, deberá cumar nueva interventión el DeP -de forma previa a la e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurandose el supuesto previsto en el segundo párrafo del articulo 103 del del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 y "Régimen para la Adquisición. Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios

NOW NEW THE WEST AND WINDS AND STREET OF STREE

presupuestaria. siga en el orden de mérito- a fin de efectuar la correspondiente afectación emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que

Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcaro dos (2) ejercicios, para su los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y normas ese modo se lo contemplará en las programuciones presuprestarias futuras." programación presupuestaria solo se deberá tener en efectia el registro preventivo. De deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratare de una preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de

PENSONA GENERALIA SECO PON



### BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICION, ENATENACION Y CONTRATACION DE

y con adecuación de los piazos respectivos. Ese parcentaje podrá incidir tanto en exceda el porcentaje provisto, según corresponda. CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unifateral hasta un VEINTE POR los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de

contrato, aún con consentimiento del contrafista. no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de rungin tipo de penalidad o sanción. En ningua caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO pqk CIENTO (35%) del monto total del conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá

USO OFICIAL



ANEXO HI DE LA RESOLUCIÓN DGN Nº ....1256...2015

### ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C), DEL "PLIEGO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

los rengiones de la orden de corupra, siempre y cuando el total resultante no c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR exceda el purcentaje previsto, según corresponda. las entregas totales, como en las entregas purciales; y sobre uno, o sobre el total de y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en CIENTO (20%), el mento total del contraro, en las condiciones y precios pactados

contrato, aún con consentimiento del contratista. tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la podrán exceder el TREINTA Y CINCÓ POR CIENTO (35%) del monto total del conformidad del conuntratante. En caso de que este no acepte la modificación, ello En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá